

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2022 Y SUS ACUMULADAS 15/2022, 19/2022, 24/2022 Y 26/2022

PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL, COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a uno de junio de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escrito y anexo del delegado del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.	007550
Oficio 114/CJEF/CACCC/DGCC/17706/2022 del delegado del Poder Ejecutivo Federal.	007724
Escrito de Flor Añorve Ocampo, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.	007932
Oficio número CNDH/CGSRAJ/AI/2398/2022, de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	007994
Escrito de la delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.	008169

Las documentales de cuenta fueron recibidas mediante buzón judicial, excepto la marcada con el registro 008169, misma que fue depositada en la oficina de correos de la localidad; y recibidas todas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a uno de junio de dos mil veintidós.

En primer término, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexo del **delegado y de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero**, cuya personalidad tienen reconocida en autos, a través del primero de los cuales se pretende dar cumplimiento al requerimiento decretado mediante proveído de veinticinco de abril del año en curso, esto es así ya que se remite la Ley de Ingresos del Municipio de Pungarabato, Guerrero, y no la certificación de la **iniciativa de ley** que le fue requerida.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **requiérasele por última ocasión para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, **exhiba la certificación de la iniciativa de la ley de ingresos del Municipio de Pungarabato (debiéndose entender por iniciativa de ley aquel**

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **Artículo 68.** Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. [...]

documento que el Municipio de Pungarabato le remitió al Congreso estatal para su aprobación) documento al cual hace referencia en el apartado de Antecedentes Generales del anexo que exhibe, quedando subsistente el apercibimiento de multa decretado en el auto de dos de febrero del año en curso.

Además, se tiene al Legislativo local designando **autorizado** y revocando y señalando **nuevo domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero², 11, párrafos primero y segundo³, y 68, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, así como 305⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1⁵ de la citada ley.

En segundo lugar, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y escrito de los **delegados del Poder Ejecutivo Federal, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero**, cuya personalidad tienen reconocida en autos, a quienes se tiene, incluyendo al Poder Legislativo local, **formulando alegatos** en las presentes acciones de inconstitucionalidad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, en relación con el 59, y 67⁶ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Luego, atento a su solicitud de copias simples, se le indica que deberá estarse a lo señalado en el proveído de once de febrero de este año, mediante el cual se autorizó la entrega de las documentales respectivas.

En otro orden de ideas, dado lo voluminoso del expediente en que se actúa, con las documentales de cuenta, **fórmese el tomo II del expediente principal.**

² Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 4. [...]

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

³ Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

⁴ Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁵ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ Artículo 67. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2022 Y SUS ACUMULADAS 15/2022, 19/2022, 24/2022 Y 26/2022

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁷, artículos 1⁸, 3⁹, 9¹⁰ y Tercero Transitorio¹¹, del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista y por oficio al Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de uno de junio de dos mil veintidós, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la acción de inconstitucionalidad 4/2022 y sus acumuladas 15/2022, 19/2022, 24/2022 y 26/2022, promovidas por el Poder Ejecutivo Federal, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero. Conste. FEML/JEOM

⁷ Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁸ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁹ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹⁰ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹¹ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2022T15:56:42Z / 02/06/2022T10:56:42-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		25 61 63 e3 b9 11 f6 06 42 aa 9c e6 3c d1 f6 7a e9 26 7b da 51 3e ac 8d ff 2a d4 92 a7 ec a6 17 74 00 e7 3d 61 32 32 8d 6f 08 7e d0 70 c8 cd 5f 39 66 4f e0 f8 85 63 bd 46 5b ef f4 87 9d f6 72 1e aa b4 00 16 ea a2 ff 84 45 9d d7 ca 77 36 31 69 d1 74 4f a5 bd c1 c0 82 4e c6 8f a4 8b 84 36 e5 19 93 73 4f d5 e7 71 c9 64 7b 71 70 8a e9 55 aa 36 e9 46 bb 21 e2 e3 e5 ee 76 32 86 fd f0 34 00 87 37 bf f5 53 7e 3d d0 28 31 6a bb 19 b2 e3 2a ae c3 12 c4 a2 b4 40 e9 a6 f6 fd 29 53 c8 e6 8a 4e 5a af 6f 64 c5 61 58 6a bb 19 bd 96 8f 32 ad e6 d3 f8 a3 f6 54 cf e9 e8 80 13 9e f9 50 7d ff e3 98 12 36 43 df 58 39 c2 7d 19 67 8f b1 71 0b f8 5c c4 10 46 a5 1a 07 22 23 64 d0 cb 56 c8 4f bd c0 c1 43 e8 57 11 4c 99 05 e0 ce 34 d4 3d 8b de 82 23 69 d4 67 73 59 b5 2a fc cc 38 94 9a			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2022T15:56:47Z / 02/06/2022T10:56:47-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2022T15:56:42Z / 02/06/2022T10:56:42-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4754505			
	Datos estampillados	06A0CF8AC1A94DD1BB258A42258978C80A785AD5731E2903DC94C3DA45146576			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2022T00:20:42Z / 01/06/2022T19:20:42-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		67 08 49 e8 a2 f5 32 6a 5c a1 11 9d 92 9e 34 3e a0 fb 24 99 0d 35 7b 12 9e ae f9 ed 7a 0f 58 7a 62 c4 2f 94 eb c4 9c 3e d9 c4 c4 9d c5 dd 21 52 c4 ee dd e9 18 97 da 92 a9 7f 6d 80 de 06 ae 2a 6d 6e ba be f2 aa 56 ab d6 85 64 6b 8c 6d 14 01 d8 da 13 ca 39 36 e7 d3 dd cd 56 94 09 52 c4 bd ce a7 82 f1 ba 72 de c5 8b 16 a9 c9 ef 17 a7 5e 6b 63 4f c8 c8 92 ec 4d f8 a8 8f 65 95 af 37 74 03 1b 53 f1 fa 06 15 69 61 ae 0f 24 ce ae 8d 9b c7 f4 11 ec 08 78 22 fb d1 85 87 b7 90 6b 6c 0b db 43 7e ec 2b 8f e5 d9 c3 3e b1 b9 74 91 1f 85 2b 25 c2 73 6d 64 fc 72 bc 25 92 bf db e0 ff 99 b7 4e e2 9c 52 7f 53 41 13 40 7b 0d 56 46 95 b2 7e 09 54 2f d4 66 91 c3 cd 91 97 2e e6 35 db bf 50 43 2a 63 81 13 5b 6c 8c e6 d1 6e 4c 0e 1d b4 d6 ea be 75 78 06 c9 ce 51 49 dc 50 70 93 7f 75			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2022T00:20:42Z / 01/06/2022T19:20:42-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2022T00:20:42Z / 01/06/2022T19:20:42-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4752444			
	Datos estampillados	A65451E06509D3E07AFC3AD3DCE965688E5C2DCBE5F3EABD67A9EDAF313A751			